



## **Política de Compliance penal**

Ref.: PO – 009 – GNE

El Consejo de Administración aprobó la Política de Compliance Penal el 24 de marzo de 2022

Propiedad de Nexus Energía – Prohibida la reproducción total o parcial del documento.



# ÍNDICE

**1** OBJETIVO DE LA POLÍTICA DE *COMPLIANCE*

**2** APLICACIÓN

**3** COMPROMISOS

**4** RESPONSABILIDADES



# Objetivo de la Política de *Compliance*



## Objetivo



Principios generales  
compromisos  
cumplimiento  
Valores  
establecidos

La Política de *Compliance* de Nexus Energía, S.A. forma parte del Sistema de Gobierno y Cumplimiento Penal del Grupo Nexus y define los **principios generales y compromisos en materia de cumplimiento que debemos tener presente en el ejercicio de nuestras actividades y en las relaciones con nuestros grupos de interés. Con esta política se reafirma el compromiso con los valores establecidos** en nuestro Código Ético y de Conducta.

Esta Política es aplicable a todas las empresas del Grupo de Nexus Energía (en adelante, Nexus, Grupo Nexus o la Organización).



# Aplicación





## → Aplicación



La Política de *Compliance* es de aplicación a **todos los profesionales<sup>1</sup> del Grupo Nexus** así como a aquellas personas que actúen en nombre o por cuenta de Nexus, **socios de negocio<sup>2</sup>**, y otros **grupos de interés**, dentro del ejercicio normal de sus actividades y transacciones para nuestra Organización.

Nexus promoverá que sus socios de negocio adopten unas **prácticas y pautas de conducta respetando los principios de esta Política y los del Código Ético y de Conducta que le sean de aplicación**. El Grupo podrá adoptar medidas encaminadas a mantener relaciones de negocio únicamente con contrapartes que desarrolle su actividad respetando la Política de *Compliance*.

---

1 Se referirá como "profesionales" a todo el colectivo obligado de cumplir con los valores, principios y pautas de comportamiento recogidas en el Código: personas trabajadoras de Nexus, independientemente de su nivel jerárquico, y a todos los miembros del Consejo de Administración, de la Comisión de Auditoría, Comisión Ejecutiva y de cualquier otra comisión creada en el seno del Consejo, tanto de Nexus Energía, S.A. como de cualquier otra sociedad participada sobre las que tiene Nexus un control efectivo o la responsabilidad de su gestión y operación.

2 Cualquier contraparte con quien Nexus tiene, o prevé establecer, algún tipo de relación de negocios.



# Compromisos





## **Compromisos**



### **Cultura de comportamiento ético**

### **Cumplimiento de la legalidad vigente y normativa interna**

#### **Nexus se compromete a lo siguiente:**

- La implementación y desarrollo efectivo de una **cultura de comportamiento ético y de cumplimiento de la legalidad vigente y normativa interna** por parte de todos los profesionales de Nexus con independencia del lugar que ocupen en el organigrama y del lugar geográfico donde presten sus servicios.
- **“Tolerancia cero”** ante cualquier **acto ilícito o delictivo** relacionado con nuestras actividades empresariales o contrario a los valores y principios recogidos en nuestro Código Ético, tanto por parte de los profesionales de Nexus como por nuestros socios de negocio o, en general, por cualquiera de los grupos de interés. Con ello, **el desarrollo de nuestras actividades será presidido por valores éticos, de cumplimiento de la legalidad, objetividad, transparencia, máxima profesionalidad y compromiso.**

*En especial, no se toleran conductas que pudieran ser constitutivas de cualquier forma de corrupción o soborno, tanto cuando se pudiera ver implicado un funcionario o autoridad pública, como una empresa, sea en transacciones nacionales o internacionales, debiendo en todo momento actuar con respeto a la competencia leal entre empresas y a la función pública. Finalmente, no admitimos conductas que supongan la comisión o el riesgo de comisión de cualquiera de los delitos que se contemplan en nuestro mapa de riesgos penales.*



## → Compromisos

- **Nombramiento de Órgano Compliance Penal**

- Supervisión del funcionamiento y cumplimiento del MPD y SGCP



**SGCP**

Sistema de Gestión de Compliance Penal

- Formar, concienciar y sensibilizar a profesionales de NX y socios de negocio

- Consecuencias de incumplimiento

**OCP**



- Obligada comunicación de conductas de incumplimiento, actos ilícitos o fraude

- **El Consejo**, a propuesta de la Comisión de Auditoría, **nombrará un Órgano de Compliance Penal**, que será un órgano colegiado para **supervisar el funcionamiento y cumplimiento de nuestro Modelo de Prevención de Delitos (MPD) y del Sistema de Gestión de Compliance Penal (“SGCP”)** que lo desarrolla y que reportará a la Comisión de Auditoría regularmente. Este Órgano dispondrá de autoridad, independencia y autonomía en el ejercicio de sus funciones y será dotado de los recursos materiales y económicos suficientes para poder **desarrollar sus funciones, fomentar y respetar su autonomía e independencia y facilitar su formación en aras a dotarlo de la autoridad y liderazgo necesarios para el ejercicio de sus funciones.**
- **Formar, concienciar y sensibilizar a los profesionales de Nexus** y, eventualmente, a los socios de negocio como resorte para promover una verdadera cultura ética y de cumplimiento en el Grupo Nexus y difundirla entre nuestros grupos de interés. *Dichas formaciones versarán sobre los elementos claves de la responsabilidad penal de la persona jurídica, los delitos asociados a las actividades y al mapa de riesgos penales de la Organización, las consecuencias de los incumplimientos, así como los roles y responsabilidades de los profesionales de Nexus en relación con el SGCP.*
- **Informar y concienciar a los profesionales y contrapartes de Nexus** de la obligación de comunicar conductas de incumplimiento o no alineadas con nuestros principios y valores, actos ilícitos y posibles situaciones de fraude, a través del canal de comunicación habilitado.



## Canal Ético



## SGCP

- **Habilitación y mantenimiento de un Canal ético y de consultas para profesionales y proveedores, así como un reglamento interno que lo desarrolla**, regulando los derechos y obligaciones de los usuarios, garantizando derechos como la confidencialidad y protección de datos personales, la objetividad e independencia de criterio en la toma de decisiones y, en especial, la presunción de inocencia y la garantía de no represalia a las personas que denuncien hechos con buena fe. **Dicho Canal deberá ser utilizado obligatoriamente por cualquier profesional cuando se detecte un incumplimiento o riesgo de incumplimiento del Código Ético y de Conducta, del SGCP, de las normas y controles internos o ante la comisión (o el riesgo de comisión) de un ilícito o delito.**
- **Establecimiento de un SGCP**, desarrollando el Modelo de Prevención de Delitos adoptado, con el objetivo de buscar la máxima eficacia del modelo, **que permita identificar, evaluar y gestionar los riesgos de incumplimiento en la actividad del Grupo Nexus aplicando controles en los procesos y actividades de la organización mediante normativa interna** (políticas, normas y procedimientos) **que ayude a la prevención y detección de incumplimientos y delitos**. Además, se establecerán indicadores para poder llevar a cabo la monitorización del SGCP, velando por su efectiva implementación, desarrollo y mejora continua.



# **Compromisos**



**Adopción de las medidas disciplinarias**



**SGCP**



**Evaluar periódicamente el cumplimiento y eficacia del SGCP**

- **Adopción de las medidas disciplinarias oportunas ante la constatación de infracciones del Código Ético y de Conducta, del SGCP, de las normas y controles internos o ante la comisión de un ilícito o delito, en virtud de la legislación laboral vigente y demás legislación aplicable y concordante, velando por la aplicación equitativa, justa y proporcional de las sanciones. Ello sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier otra naturaleza a que pudiera haber lugar los hechos cometidos.**
- **Evaluar periódicamente el cumplimiento y eficacia del SGCP** promoviendo su mejora continua.



# Responsabilidades





## → Responsabilidades



Consejo de  
Administración y  
Comisión de  
Auditoría

Alta  
Dirección



Órgano de  
*Compliance*  
Penal



El **Consejo de Administración de Nexus es el máximo responsable del Sistema de Gobierno y Cumplimiento** quien a través de la **Comisión de Auditoría ha de promover, incentivar y asegurar** que se adoptan las medidas necesarias para un correcto diseño, desarrollo e **implementación de esta Política.**

El **Órgano de *Compliance* Penal supervisará el funcionamiento y cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos y del SGCP** que lo desarrolla, reportando regularmente al Consejo, a través de la Comisión de Auditoría.

**La alta dirección actuará con el compromiso máximo con la Política y será referente en la Organización** por su conducta ética y de cumplimiento, mostrando su apoyo inequívoco al Órgano de *Compliance* para la identificación de riesgos y el desarrollo e implementación de todas las medidas de control necesarias para su mejor gestión y evitar la comisión de actos delictivos, irregulares o de fraude. Asimismo, velará porque las personas trabajadoras de su Dirección conozcan y cumplan con esta política.

**Todos los profesionales del Grupo Nexus han de conocer y cumplir esta Política de *Compliance*.**



nexus  
energía